



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1888-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo Social de Emergencia (FISE), a la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para ejecutar los proyectos números 20084, 20085 y 20086 Agua Saneamiento comunidades Los Laureles, Tatolinga y Puerto Príncipe, por el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-017-004-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefe de la Unidad de Presupuesto; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Emmett Humberto Duran Quiroz**, jefe de la Oficina de Finanzas; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, ex directora de proyectos; **Fanic Lumbí Guerrero**, jefe de la Oficina de Contabilidad; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero Municipal; **Hortencia Aracely Robelo**, directora de la División de Adquisiciones; **Marcia Lorena González Tórrez**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Claribel del Rosario Castillo Úbeda**, alcaldesa; **Maritza García Coronado**, directora administrativa financiera; **Ismael Ricardo Moreno López**, formulador y supervisor; **Walberto Jeremía Amador Orozco**, responsable de UMAS; **Mercedes del Carmen Gutiérrez González**, contadora del proyecto número 20084 Agua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y Saneamiento Los Laureles; **Vicente Manuel Téllez Ugarte**, ex presidente del CAPS del proyecto número 20084 Agua y Saneamiento Los Laureles; **Reyna del Carmen Bello Mejía**, ex tesorera del proyecto número 20084 Agua y Saneamiento Los Laureles; **Welldys Antonio Palacios Mayen**, residente comunitario del proyecto número 20084 Agua y Saneamiento Los Laureles; **Vanessa Hernández Largaespada**, ex contadora del proyecto número 20085 Agua y Saneamiento Tatolinga; **Omar Salmerón Pérez**, presidente del CAPS del proyecto número 20085 Agua y Saneamiento Tatolinga; **Nicolasa Montano Dávila**, ex tesorera del proyecto 20085 Agua y Saneamiento Tatolinga; **Jocksan Arisleven Palacios Mayen**, residente comunitario del proyecto número 20085 Agua y Saneamiento Tatolinga; **Ana Sánchez Jarquín**, ex contadora del proyecto número 20086 Agua y Saneamiento Puerto Príncipe; **Jacinto Baltodano Blanco**, ex presidente del CAPS del proyecto número 20086 Agua y Saneamiento Puerto Príncipe; **Francisco Velásquez Díaz**, ex tesorero del CAPS del proyecto número 20086 Agua y Saneamiento Puerto Príncipe y **Daniela Suárez Tablada**, residente comunitario del proyecto número 20086 Agua y Saneamiento Puerto Príncipe, todos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión por el período auditado. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Determinar la efectividad del control interno implementado. **2)** Verificar si los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para la ejecución de los proyectos números 20084, 20085 y 20086, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas para cada uno de los proyectos en mención. **3)** Comprobar si los egresos realizados para la ejecución de los proyectos números 20084, 20085 y 20086, corresponden a las operaciones propias de la ejecución de los proyectos, mismo si fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes, normativas y regulaciones aplicables. **4)** Determinar el cumplimiento del convenio suscrito entre la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), y el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), y demás disposiciones legales, normativa vigente en el período sujeto a revisión aplicable. **5)** Comprobar la existencia física de los proyectos y si corresponden con la ejecución física financiera mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor de los proyectos. **6)** Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentran conforme a los contratos, adendum y pagos; y **7)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** Los controles internos para cada uno de los proyectos auditados fueron aplicados conforme al manual operativo de los proyectos guiados por la comunidad (MO-PGC), emitido por el Fondo de Inversión Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Emergencia (FISE), así como con las leyes y regulaciones aplicables; **B)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para la ejecución de los proyectos números 20084, 20085 y 20086, en las comunidades Los Laureles, Tatolinga y Puerto Príncipe respectivamente, por el período sujeto a revisión, fueron debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los proyectos auditados. **C)** Los egresos realizados en la ejecución de los proyectos números 20084, 20085 y 20086, en las comunidades Los Robles, Tatolinga y Puerto Príncipe por el período auditado, corresponden a operaciones propias de los proyectos y se encontraron debidamente registrados, soportados, autorizados y presentados en el estado de fuente y uso elaborado por la administración de la comunidad y revisado y aprobado por la administración financiera de la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS). **D)** Se cumplió con lo establecido en los convenios y sus adendum suscrito entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y la municipalidad de Nueva Guinea, así como las demás disposiciones legales, normativas, reglamento vigente en el período, confirmando que los proyectos fueron ejecutados conforme las cláusulas suscritas en dicho convenio y sus adendum. **E)** La existencia física de los tres proyectos auditados, se encuentran conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada uno de los proyectos y se encuentran autorizado por los supervisores de las obras, evidenciándose además que el sistema de agua y saneamiento en las comunidades de Los Laureles, Tatolinga y Puerto Príncipe, están conforme con los diseños establecidos para cada uno de los proyectos. **F)** La documentación técnica de cada uno de los proyectos, se encuentran conforme los contratos, adendum y pagos efectuados, asimismo se cumplió en todos sus aspectos con el manual operativo de los proyectos guiados por la comunidad (MO-PGC), manual de administración de ciclo de proyectos municipal (MACPM), emitidas por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), así como con las leyes y regulaciones aplicables; y **G)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncian de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, con referencia: **IN-017-004-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo Social de Emergencia (FISE), a la alcaldía municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), para ejecutar los proyectos números 20084, 20085 y 20086 Agua Saneamiento comunidades Los Laureles, Tatolinga y Puerto Príncipe, por el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, para los efectos de ley que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil doscientos catorce (1,214) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López